

**El trabajo de los internos en el Establecimiento de Ejecución Penal N° 1 de  
Viedma: falta de reglamentación sobre su organización y remuneración.**

Autora: Fernandino Lucrecia Rocío

Pertenencia institucional: Universidad Nacional de Río Negro - estudiante

Correo electrónico: lucreciarociofernandino@gmail.com

**Resumen**

A nivel nacional, la Ley N°24.660 en su capítulo VII regula el trabajo carcelario como un derecho y deber de cada interno, como base fundamental para su tratamiento. Este capítulo establece los principios que deben regir el trabajo en prisión, su organización y modalidades de remuneración.

En la provincia de Río Negro, la Ley N°3.008 menciona el trabajo carcelario en su capítulo V, artículo 30 inciso d, que obliga a los establecimientos penitenciarios a proporcionar secciones de trabajo para la ocupación de los internos y que este debe ser remunerado. Sin embargo, carece de una regulación específica y más detallada al respecto. En el caso del Establecimiento de Ejecución Penal N° 1 de Viedma, esta irregularidad se manifiesta en la escasez de secciones adecuadas para la realización de trabajos manuales semicalificados, la falta de aplicación de legislación laboral y la carencia de normativa sobre la remuneración.

Por otro lado, en el penal de Viedma se comenzó a formar una cooperativa de trabajo donde varios internos están aprendiendo sobre la elaboración de productos, para una futura posible producción y comercialización. Ante esta dualidad, esta ponencia se propone analizar cómo se llevarán a cabo estos trabajos, qué tipos de trabajos se piensan realizar y cómo es posible organizar una cooperativa ante la falta de legislación laboral clara.

El objetivo principal de la ponencia es analizar el trabajo de los internos alojados en el Establecimiento de Ejecución Penal N° 1 de Viedma durante el último año, abarcando desde junio 2023 hasta junio 2024. Los objetivos secundarios son: (1) explicar la situación actual del trabajo de los internos en Viedma; (2) documentar los tipos de trabajos realizados en el Complejo Penal N°1; (3) describir el funcionamiento de la cooperativa de trabajo.

Para este estudio se emplearon datos cualitativos obtenidos a través de entrevistas y observaciones, con la participación de proyectos de extensión universitaria que permitieron recopilar experiencias y realidades de los internos.

Esta ponencia resume los avances obtenidos en diversas actividades de extensión universitaria que a futuro se articularán con mi trabajo final de grado que tratará sobre la escasa regulación en materia de trabajo carcelario en la provincia de Río Negro y si esto presenta alguna relación al momento de elección de los internos de participar de actividades laborales.

## **Introducción**

El trabajo carcelario, reconocido como un derecho y deber de los internos, es un pilar esencial en su proceso de rehabilitación, tal como lo establece la Ley N° 24.660 en su capítulo VII a nivel nacional. Sin embargo, su implementación varía significativamente según la jurisdicción. En la provincia de Río Negro, la Ley N° 3.008, a través de su capítulo V, artículo 30 inciso d, establece la obligación de los establecimientos penitenciarios de proporcionar espacios de trabajo remunerado para los internos. No obstante, esta normativa presenta vacíos importantes, como la falta de una regulación específica sobre las condiciones laborales, la remuneración y la organización del trabajo en prisión.

En el Establecimiento de Ejecución Penal N° 1 de Viedma, esta falta de regulación se evidencia en la escasez de secciones laborales adecuadas, la ausencia de aplicación de legislación laboral vigente y la falta de normativa clara sobre la remuneración de los internos. Paralelamente, ha surgido una iniciativa esperanzadora con la formación de una cooperativa de trabajo dentro del penal, donde algunos internos se capacitan en la producción de bienes con miras a su futura comercialización.

Ante esta dualidad —la falta de una legislación clara, por un lado, y la creación de nuevas oportunidades laborales autogestionadas por otro—, esta ponencia tiene como objetivo principal analizar la situación actual del trabajo carcelario en el penal de Viedma durante el período de junio de 2023 a junio de 2024. Se abordarán, además, los tipos de trabajos realizados y el desarrollo de la cooperativa, con el fin de entender cómo la ausencia de un marco normativo influye en la participación de los internos en actividades laborales.

## **El Trabajo como Eje Resocializador en el Contexto Penitenciario**

Desde los primeros sistemas penitenciarios, el trabajo de las personas privadas de libertad, junto con su aislamiento o convivencia con otros internos y la imposición de sanciones físicas, ha sido un principio fundamental en la administración de las prisiones. Históricamente, el trabajo ha cumplido diversas funciones dentro de las cárceles: mantener el orden interno, mitigar los efectos negativos del encierro, y también contribuir a la finalidad punitiva y correctiva de la pena. Además, en algunos casos, se ha utilizado como un medio de abastecimiento para las propias instituciones penitenciarias (Tocqueville y Beaumont, 2005).

En el contexto argentino, el trabajo ocupó un rol central durante la modernización del sistema penitenciario, especialmente en la Penitenciaría Nacional. Este papel protagónico del trabajo en el sistema penitenciario argentino se consolidó bajo la gestión de Roberto Pettinato. Sin embargo, en las décadas posteriores, su importancia en la vida diaria de los internos comenzó a disminuir.

Según Daroqui, en la Argentina del siglo XXI y tras las políticas neoliberales, la función resocializadora de la cárcel ha sido abandonada. Con el retraimiento del Estado en su papel como proveedor de seguridad social, nuevas formas de penalidad han emergido, combinando tanto enfoques antiguos como modernos. En este nuevo escenario, ciertos sectores de la población, excluidos tanto social como económicamente, se ven judicializados y sometidos a un tratamiento que queda en manos de las agencias encargadas de la ejecución de la pena. Así, el objetivo ya no parece ser la resocialización sino la neutralización, aunque hacia el exterior el discurso resocializador sigue presente. En definitiva, la cárcel funciona como un mecanismo de segregación para aquellos considerados indeseables (Daroqui y otros, 2008).

Por su parte, el autor argentino Viegas examina las distintas funciones que ha tenido la cárcel en el país a lo largo del tiempo. Durante el régimen militar de 1976-1983, las cárceles adoptaron prácticas de tortura basadas en la teoría del enemigo interno, heredada de la Escuela Militar Francesa. Estas prácticas, cuyo propósito era “convertir” al individuo, han evolucionado en la actualidad hacia formas de control que buscan neutralizar e incapacitar a los internos, transformándolos en sujetos que, al aceptar su exclusión, pierden su capacidad de actuar como ciudadanos plenos (Viegas, 2010).

En la actualidad, el trabajo carcelario en Argentina está definido, de manera ambivalente, por la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad como un derecho, una obligación y una parte fundamental del tratamiento penitenciario, con el objetivo de contribuir a la resocialización de los detenidos. Reconocerlo como un derecho implica ampliar su concepción: además de ser una pieza importante en el programa de corrección, el trabajo en prisión es visto como una oportunidad legítima de formación y desarrollo personal para cada persona privada de su libertad.

Como principio fundamental, la normativa argentina prohíbe la utilización del trabajo carcelario como forma de castigo o de manera que resulte denigrante o forzada. La normativa establece que el trabajo dentro de prisión debe promover la capacitación de los internos, estar diseñado en función de sus habilidades y alinearse con las demandas del mercado laboral externo. Asimismo, se especifica que debe estar remunerado y cumplir con las normativas vigentes en materia laboral y de seguridad social.

El trabajo penitenciario ha atravesado diversos procesos hasta ser considerado, en la actualidad, un eje de resocialización en la ejecución penal. Bajo esta perspectiva, el trabajo de los internos debería enmarcarse en un contexto normativo amplio que permita desarrollar actividades laborales de manera similar a como se haría en libertad. Sin embargo, en la provincia de Río Negro, esta lógica no se aplica completamente: aunque el trabajo se considera un principio del tratamiento penitenciario, en la práctica, la falta de normativa limita las actividades laborales de los internos y genera complicaciones para el personal penitenciario. Este conflicto es el que pretendo abordar en el presente trabajo a lo largo de los próximos capítulos.

### **La Cooperativa "Marcando Huellas" en el Penal N°1 de Viedma**

En el Establecimiento de Ejecución Penal N°1 de Viedma se ha constituido la cooperativa "Marcando Huellas", un proyecto orientado a promover la reinserción social mediante el trabajo productivo de los internos. Dedicada a la elaboración de productos encuadernados y reciclados, esta cooperativa no solo se propone ofrecer ocupación durante el período de encierro, sino también brindar habilidades útiles para el futuro en libertad.

"Marcando Huellas" forma parte del programa Prelibertad del Instituto de Asistencia a Presos y Liberados (IAPL) y ha recibido el apoyo de la cooperativa "Esquina

Libertad" de Buenos Aires, que ha servido como modelo e inspiración para su creación en Viedma. Uno de sus objetivos principales es producir bienes de calidad con potencial para comercialización externa, permitiendo a los internos generar ingresos propios. Más allá del beneficio económico, esta cooperativa busca cultivar valores esenciales para la vida en sociedad, como la responsabilidad, el trabajo en equipo y el compromiso.

La cooperativa se originó con una capacitación de seis meses, en la que participaron diez internos. Esta formación fue impartida por la cooperativa "Esquina Libertad", abordando tanto cuestiones de cooperativismo como luego de encuadernación. Inicialmente, la cooperativa fue coordinada en conjunto con las áreas de educación y trabajo del penal; sin embargo, en la actualidad solo cuenta con el apoyo del área educativa.

Actualmente, seis internos participan activamente en la cooperativa y realizan trabajos de encuadernación utilizando máquinas adquiridas a través de fondos gestionados a nivel nacional, además de materiales donados o comprados por familiares, aunque estos insumos son limitados y restringen la producción.

El principal desafío que enfrenta "Marcando Huellas" es su consolidación jurídica. Al tratarse de personas privadas de libertad y debido a la falta de normativa clara sobre el trabajo carcelario en Río Negro, los integrantes de la cooperativa no pueden obtener personería jurídica, por lo que dependen del involucramiento de familiares y otras personas externas, que no siempre participan activamente.

A pesar de estas limitaciones, la organización interna de la cooperativa está bien definida: cuentan con un director, un secretario y un tesorero, quien gestiona el cobro por la venta de productos y la compra de materiales. Al no contar con normativa sobre peculio, los internos deciden cómo organizarse, y actualmente reciben el 100% del dinero generado por sus ventas.

La participación en la cooperativa es voluntaria y está restringida a aquellos internos que no han sido condenados por delitos contra la integridad sexual ni por violencia de género, decisión que obedece a razones organizativas del penal y del propio proyecto.

De cara al futuro, debido a las problemáticas estructurales, de materiales y de consolidación jurídica, la cooperativa ha decidido concentrarse en la encuadernación y perfeccionar esta labor con el tiempo, sin planes de expandir su alcance a otras actividades.

"Marcando Huellas" es un ejemplo de cómo la autogestión, cuando se fomenta y apoya, puede transformarse en una herramienta poderosa para la reintegración social de las personas privadas de libertad.

### **La Realidad del Trabajo en el Penal N°1 de Viedma**

Además de la cooperativa, el Establecimiento de Ejecución Penal N°1 de Viedma cuenta con distintos talleres laborales gestionados por el área de trabajo, en su mayoría autogestionados por los propios internos. Estos talleres dependen de maquinaria y herramientas que, en su mayoría, pertenecen a los internos; esto significa que las herramientas son utilizadas por sus dueños, quienes se las llevan al cumplir su condena. Algunos internos continúan con oficios que ya desempeñaban antes de su ingreso al penal, mientras que otros desarrollan nuevas habilidades durante su tiempo de detención.

La infraestructura de estos talleres es precaria y está construida, en su mayoría, por los propios internos con materiales como madera, lonas y chapas. Las instalaciones improvisadas presentan riesgos significativos para la seguridad y la integridad física de quienes las utilizan, generando una problemática que debería abordarse para garantizar condiciones seguras y dignas de trabajo. La falta de una legislación laboral adecuada agrava esta situación, ya que los derechos de los internos, que deberían estar protegidos en todo aquello no afectado por la condena, quedan desatendidos.

Esta carencia normativa también plantea obstáculos para la entrada de materiales y la salida de productos. Desde el área de requisita se ha implementado un protocolo que establece días específicos para realizar estas actividades, con el objetivo de regular el acceso a materiales permitidos y asegurar un control adecuado.

Según información proporcionada por el área de trabajo, actualmente solo 19 internos de un total de 348 están dedicados a actividades laborales, reflejando una baja tasa de participación. Esto se debe a la falta de espacios adecuados, la escasez de materiales y las dificultades para comercializar sus productos. Los talleres actualmente

en funcionamiento abarcan áreas como tapicería, carpintería, impresión 3D, horticultura, cría de cerdos, criadero de codornices, venta de productos y herrería. Sin embargo, no todos estos talleres permiten la venta externa de los productos; por ejemplo, los cultivos de las huertas suelen ser destinados al consumo de los propios internos.

Esta realidad destaca la necesidad urgente de desarrollar un marco regulatorio que permita a los internos trabajar en condiciones adecuadas, así como fomentar el acceso a recursos y materiales que impulsen una mayor participación y profesionalización de las actividades productivas dentro del penal.

### **Desafíos y Oportunidades de los Proyectos de Trabajo Carcelario**

El trabajo carcelario como se ha dicho anteriormente representa una herramienta fundamental para la rehabilitación y reintegración de las personas privadas de libertad, otorgándoles habilidades que pueden resultar esenciales para su regreso a la sociedad. Sin embargo, implementar proyectos laborales en contextos penitenciarios implica enfrentar numerosos desafíos, especialmente en aquellos establecimientos donde escasea la normativa específica que regule estas actividades. En el Establecimiento de Ejecución Penal N°1 de Viedma, en la provincia de Río Negro, la experiencia de la cooperativa "Marcando Huellas" y otros talleres gestionados por internos pone de relieve tanto los obstáculos como el potencial de estos programas.

Por un lado, la falta de una normativa adecuada sobre el trabajo carcelario genera vacíos legales que obstaculizan significativamente el desarrollo de proyectos laborales en los penales. La cooperativa "Marcando Huellas", por ejemplo, no puede obtener personería jurídica debido a la condición de los internos, lo que los obliga a depender de la colaboración de familiares y otras personas externas para gestionar los aspectos legales. Sin embargo, esta dependencia no siempre es factible o constante, limitando la estabilidad y proyección de la cooperativa. Además, esta carencia de regulación impacta también en la organización de otros talleres laborales dentro del penal, donde la falta de normativas específicas sobre el ingreso de materiales o la venta de productos restringe la capacidad productiva de los internos.

A estas limitaciones legales se suman las dificultades relacionadas con la infraestructura y los recursos. En el penal de Viedma, las instalaciones de los talleres son precarias que no solo restringen la productividad, sino que también presentan riesgos de

seguridad. La falta de materiales y herramientas agrava esta situación, ya que la mayoría de los insumos necesarios son proporcionados por los internos o sus familias. En este contexto, los internos se ven obligados a usar sus propias herramientas y llevárselas cuando cumplen su condena, lo que provoca una interrupción en el funcionamiento de los talleres.

Todo esto implica que la participación de los internos en actividades laborales dentro del penal es limitada, lo que se debe a la escasez de espacios adecuados y materiales necesarios, lo cual disminuye el incentivo económico y limita el alcance del trabajo penitenciario. Incluso en aquellos talleres donde los internos adquieren habilidades laborales, el destino de la producción suele ser el consumo interno.

No obstante, a pesar de estos desafíos, el trabajo carcelario en el penal de Viedma representa una oportunidad valiosa para el desarrollo de habilidades y la promoción de la autonomía. Los internos tienen la posibilidad de aprender oficios que pueden serles útiles una vez que recobran la libertad, incluso no solo desarrollar habilidades técnicas, sino también valores esenciales para la vida en sociedad, como la responsabilidad, el trabajo en equipo y el compromiso. Además, los proyectos de cooperación como “Marcando Huellas” que se rigen bajo un modelo de autogestión financiera no solo permite a los internos tener una fuente de ingresos, sino que también les brinda una experiencia valiosa en la administración de recursos y promueve su autonomía.

El trabajo carcelario en el Establecimiento de Ejecución Penal N°1 de Viedma refleja tanto los desafíos como las oportunidades que surgen al implementar proyectos laborales en contextos de encierro. La falta de normativa específica, las condiciones estructurales precarias y la exclusión de ciertos grupos de internos presentan problemas que deben abordarse para mejorar las condiciones de trabajo y aumentar la participación. Sin embargo, la experiencia de la cooperativa "Marcando Huellas" demuestra el potencial transformador del trabajo penitenciario, que permite a los internos adquirir habilidades valiosas, generar ingresos propios y contribuir a su rehabilitación y reintegración social. Replicar estos modelos de autogestión en otros establecimientos penitenciarios podría representar un avance significativo en la política penitenciaria, siempre y cuando esté acompañado de una legislación que garantice condiciones laborales dignas y seguras para todas las personas privadas de libertad.

## **Bibliografía**

### **Libros**

Daroqui, A., Guemureman, S., Pasin, J., López, A. L., & Bouilly, M. R. (2008). *“Administración punitiva de la exclusión. La funcionalidad de la cárcel del siglo XXI.”* IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho, UNR, Rosario. Disponible en CD ISBN 978-950-676-699-6.

Procuración Penitenciaria de la Nación. (2017). *“El derecho al trabajo en las prisiones federales argentinas”* (1ª ed. adaptada). Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Procuración Penitenciaria de la Nación.

Porta, E. (2016). *“El trabajo en contexto de encierro.”* Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ediar.

Rodríguez, E. (2010). *“Encarcelamiento en masa: El circuito carcelario para los marginales en Argentina.”* VI Jornadas de Sociología de la UNLP. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Departamento de Sociología, La Plata.

Tocqueville, A., & Beaumont, G. (2005). *“El Sistema Penitenciario en Estados Unidos y su aplicación en Francia”*. Madrid: Tecnos.

Tilloy, M. R. (2016). *“Sentidos del trabajo en prisión: Una aproximación etnográfica al mundo del trabajo en las cárceles bonaerenses.”* Tesis de grado. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. En Memoria Académica. Disponible en: <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.1298/te.1298.pdf>

Viegas Barriga, F. (2010). *“Rehabilitar, castigar o neutralizar. Rupturas y continuidades de la cárcel moderna en Argentina.”* VI Jornadas de Sociología de la UNLP. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Departamento de Sociología, La Plata.

### **Normativa**

Ley 24.660: Argentina. (1996). “*Ley 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad*”. Boletín Oficial de la República Argentina.

Ley 3.008 (Río Negro): Provincia de Río Negro. (2007). “*Ley 3.008 de Ejecución Penal.*” Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.